

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01518-2016

Bogotá, D.C.,

Señor

ROQUE DE JESUS GOMEZ ROBAYO

rgomez42@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-16-016378.1

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de 12 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-939 -CONSULTA
Tema	Es obligatorio aplicar NIIF a entidades sin ánimo de lucro

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Yo, **ROQUE DE JESUS GOMEZ ROBAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.192.651 de Bogotá, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y el parágrafo 2 del Artículo 3 del Decreto 3022 de 2013, por medio del presente escrito solicito comedidamente, ordenar a quien corresponda absolver POR ESCRITO la siguiente pregunta:

Si es obligatoria la Aplicación (adopción) de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, ordenadas mediante los decretos 3022; 3023 y 3024 de 2013, por parte de las Entidades (asociaciones, corporaciones, fundaciones y comunidades) sin ánimo de lucro.

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La duda nace por lo expresado en el numeral 5 del alcance de las NIIF para el grupo 1, anexo al Decreto 3023 de 2013 y el P7 del prólogo de las NIIF para Pymes, en el anexo al Decreto 3022 de 2013.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

El CTCP ha respondido las consultas 2015-103, 2015-109, 2015-131, y 2015-448, sobre temas similares, por lo tanto, lo invitamos a revisar la página www.ctc.gov.co, enlace conceptos, año 2015.

La Ley 1314 de 2009, en su artículo 2°, estableció el ámbito de aplicación de la Ley, y en ella no se establece ninguna excepción para las entidades sin ánimo de lucro, por lo que estas entidades deberán clasificarse en alguno de los Grupos referidos en el Decreto 2420 de 2015 (que compiló las normas vigentes), y aplicar la base de principios que resulte pertinente al elaborar sus estados financieros de propósito general.

“ARTÍCULO 2o. AMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.”



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

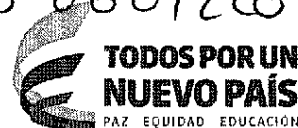
Proyectó: María Amparo Pachón P.

Consejero Ponente: Wilmar Franco F.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.



46 1515 6609200



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-01548-2016

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
UAE Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 a 21 Bogotá



MincIT

2-2016-022911 REF: 1-2016-022780
2016-12-26 02:06:32 PM FOL: 1
MEDIO: Postexpress ANE: 1
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

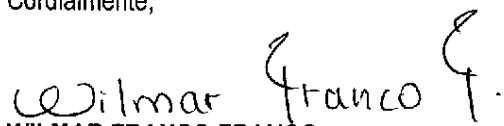
Asunto: Consulta 1-2016-022780
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de 12 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-939 -CONSULTA
Tema	Es obligatorio aplicar NIIF a entidades sin ánimo de lucro

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **ROQUE DE JESUS GOMEZ ROBAYO**, trasladada por ustedes con número de radicado 46602.16 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consultas ctc

De: gestiondocumental@mincit.gov.co
Enviado el: viernes, 23 de diciembre de 2016 10:47 a.m.
Para: Consultas ctc
Asunto: CONSULTA 2016-939 MAPP
Datos adjuntos: 2-INFO-16-012552-Comunicacion Externa Info Via Mail-1086516.PDF; C-2016-939 Es obligatorio aplicar NIIF a entidades sin animo de lucro revwff12232016103127 AM.pdf

Bogotá D.C., 23 de diciembre de 2016

Asunto: CONSULTA 2016-939 MAPP.

Por medio de la presente, el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes **PQRS**

Le informamos que se la ha dado respuesta a su solicitud radicada con el numero: 1-INFO-16-016378.

Datos radicación - MINCIT	
No. Radicado:	1-INFO-16-016378

Gracias.

Para cualquier información o aclaración por favor comunicarse con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, A la línea de atención al ciudadano (571) 6069948. Conmutador 6067676 extensiones: 1244, 1276, 1337, 1537, 1569 y 2153.

Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.